

LB-00159-F-2026

Luis Beltrán, 19 de mayo de 2026.-

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes.

Hágase saber.

Atento la evaluación de riesgo efectuada por el Equipo Técnico Interdisciplinario y quienes concluyen que en la situación denunciada se evidenciaría factor de riesgo NIVEL BAJO, tomando en cuenta la ausencia de comunicación entre los progenitores y la existencia de discrepancia en el ejercicio de su responsabilidad parental, la cual es expresada en redes sociales. Valorando el relato de los hechos denunciados y lo destacado por los profesionales quienes indican que como factor de compensación, el denunciante podría activar un nuevo espacio de mediación a fin de contar con pautas de comunicación determinadas y mejorar el contacto con su hija. Es por ello, que entiendo que no amerita la presente denuncia su tratamiento por esta vía. No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley antes referida, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que debe corresponder y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

Que en función de lo expuesto por el propio denunciante y ponderando que del informe de dinámica y riesgo familiar se desprende que no existen elementos actuales que ameriten la disposición de medidas protectorias:

RESUELVO: No disponer medidas protectorias atento la actual dinámica familiar. Archívese. Notifíquese . Cúmplase por Secretaría.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta